

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.
2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo subsecuente “**PEF 2015**”, en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$3,500,000,000.00 (Tres mil quinientos millones pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Capitalidad, en lo sucesivo “**EL FONDO**”.
3. El artículo 10, fracción III, del “**PEF 2015**”, establece que el objeto de “**EL FONDO**” será apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante “**CPEUM**”.
4. El artículo 10 del “**PEF 2015**”, establece que “**LA SECRETARÍA**”, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de “**EL**

FONDO"; en cumplimiento, **"LA SECRETARÍA"** emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.

5. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, y transparencia, previstos en el artículo 134 de la **"CPEUM"**.
6. Mediante oficio No. SFDF/060/2015, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto del Secretario de Finanzas presentó en tiempo ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos de **"EL FONDO"**; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 del **"PEF 2015"** y el numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - c) Que a efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, y
 - d) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.
- II. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:
 - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio y
 - b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en

los artículos 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables, y

- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 10, fracción III del “**PEF 2015**” y numerales 8 inciso b) y 9 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, con cargo al Fondo de Capitalidad, en lo subsecuente “**EL FONDO**”, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar proyectos con impacto en la Ciudad de México, Distrito Federal, descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la “**CPEUM**”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- “**LA SECRETARÍA**” entrega a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, la cantidad de \$3,500,000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional 00/100 M.N.), con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2015, por concepto de subsidios, la cual será ministrada de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40 %) a más tardar el último día hábil del mes abril; treinta por ciento (30%) a más tardar el último día hábil del mes de julio y octubre, respectivamente.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos por parte de “**LA SECRETARÍA**”; “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo

sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; informando de ello por escrito a **"LA UPCP"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete a entregar a **"LA UPCP"** el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico los proyectos descritos en el **ANEXO 1** propuestos por la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En apego a lo señalado en el numeral 5 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"EL FONDO"** no podrán beneficiar directamente a particulares, por lo que los proyectos que se realicen, no podrán estar o ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento.

Asimismo, es responsabilidad de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** contar con todos los permisos necesarios para la realización de los proyectos, los cuales deberán estar vigentes. Ningún permiso deberá estar en trámite al inicio de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

En ningún caso los recursos objeto del presente Convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos a que se refiere la cláusula segunda se aplicarán a partir de la firma del presente instrumento hasta la finalización de los proyectos descritos en el **ANEXO 1**.

Por lo anterior, los recursos de **"EL FONDO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, en caso contrario, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los proyectos se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 17 de los **“LINEAMIENTOS”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, a través de medios accesibles a los ciudadanos.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según el ámbito de competencia respectivo, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo señalado en el numeral 18 de los **“LINEAMIENTOS”**.

OCTAVA.- INFORME DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.- Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los **“LINEAMIENTOS”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá atender a lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** sobre el ejercicio, destino, avance, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y

demarcaciones territoriales del Gobierno del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para sustituir a éstos para el ejercicio fiscal 2015.

- b) Presentar a **"LA UPCP"** un informe final, en formato libre, sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, incluidos los rendimientos financieros.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos, de conformidad con el numeral 4 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, se podrá asignar hasta un 15 (quince) por ciento de la totalidad de **"EL FONDO"** a gastos de operación asociados a los proyectos descritos en el **ANEXO 1**.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En términos de lo dispuesto por el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la aplicación de los recursos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en apego al numeral 19 de los **"LINEAMIENTOS"** asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se transfieran en términos de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En apego a lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad, de los recursos que se otorguen al Distrito Federal para **"LOS PROYECTOS"** deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del **"PEF 2015"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable como lo dispone el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.-DIFUSIÓN.-Conforme a lo previsto en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Esta información será publicada en términos del numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como lo señalado en el inciso a) de la Cláusula Octava de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"** el Distrito Federal deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos de **"EL FONDO"** a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.

En caso de las obras ejecutadas por administración directa, deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar a la brevedad a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Distrito Federal sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá notificar a **"LA UPCP"** la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula, a efecto de dar cumplimiento con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración subsecuente de recursos federales cuando determine que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** incumplió con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como los remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de los proyectos descritos en el **ANEXO 1**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago de acuerdo con **"LOS LINEAMIENTOS"**. En caso contrario, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a las Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA TESOFE"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Novena de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. México Distrito Federal.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Doctor Lavista 144, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06720 Distrito Federal, Teléfono 51-34-26-69.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadriplicado en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

SECRETARIO DE FINANZAS

C. LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR
ZAMORA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE CAPITALIDAD PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 21 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 5 FOJAS ÚTILES, 4 POR EL ANVERSO Y REVERSO, Y ESTA HOJA DE FIRMAS SÓLO POR EL ANVERSO.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015
Fondo de Capitalidad
Anexo 1: Cartera de proyectos
Distrito Federal



N° del proyecto	Denominación o descripción general del Proyecto	Meta		Ubicación	Instancia ejecutora	Recursos programados (pesos)
		Programada	Unidad de Medida			
TOTAL						
Movilidad						
1	Construcción de la Línea 6 del Metrobús. Trabajos consistentes en la construcción de estaciones y carril confinado, incluyendo obras inducidas de la L6 del Metrobús sobre eje 5 Norte en el tramo comprendido desde Av. Carlos Hank González hasta el metro El Rosario.	11	KM	Distrito Federal	Secretaría de Obras y Servicios	863,505,286.00
2	Adquisición de 202 autobuses nuevos con tecnologías ambientales de vanguardia para la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal: 30 autobuses sencillos a Gas Natural Comprimido, 132 autobuses sencillos con motor a Diesel y 40 autobuses sencillos con motor a Diesel (con rampa).	202	Vehículos	Distrito Federal	Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	575,000,000.00
3	Mantenimiento mayor a la línea del Tren Ligero (Taxqueña - Xochimilco), mediante la adquisición de bienes para la sustitución de la infraestructura electromecánica a través del cambio de vía y catenaria para el primer tramo de la línea Taxqueña a Estadio Azteca y para el segundo tramo de la línea Estadio Azteca - Xochimilco, considerando también la modernización de subestaciones, sistema de tracción y frenado y sistema de alimentación eléctrica de material rodante, abarcando las delegaciones Xochimilco, Tlalpan y Coyoacán.	Xochimilco: 15.935 Tlalpan: 7.967 Coyoacán: 2.656	KM	Distrito Federal; Delegaciones: Xochimilco, Tlalpan y Coyoacán	Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE-DF)	200,000,000.00
4	Pavimentación Trabajos consistentes en fresado y reencarpentamiento con concreto asfáltico templado y reciclado de la carpeta asfáltica; así como renovación de brocales en vialidades primarias de las Delegaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.	485,714	M2	Distrito Federal	Secretaría de Obras y Servicios	199,348,588.00
5	Calle completa. Este proyecto considera el fresado y reencarpentado de la vialidad adyacente de la L6 del Metrobús sobre eje 5 Norte en el tramo comprendido desde Av. Carlos Hank González hasta el metro El Rosario.	20	KM	Distrito Federal	Secretaría de Obras y Servicios	187,146,126.00

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015
Fondo de Capitalidad
Anexo 1: Cartera de proyectos
Distrito Federal



N° del proyecto	Denominación o descripción general del Proyecto	Meta		Ubicación	Instancia ejecutora	Recursos programados (pesos)
		Programada	Unidad de Medida			
6	Equipamiento y mantenimiento a la infraestructura del STC Metro. Consiste en: Adquisición de 448 ruedas acabadas, 200 ruedas metálicas y 150 discos de freno (piezas); tratado, sellado e inyección de filtraciones (22.8 M3 de uretano) en diversas estaciones de la Red del Metro; sustitución y reparación de rejillas en estructuras de ventilación (1,174 M2), conservación y mantenimiento de estaciones y edificios (23,940 M2), sustitución de fallones en estaciones superficiales de la Red del STC (10,868 M2); mantenimiento de Canal Cubeta, Cárcanos y Drenajes (100,856 M); Adquisición de equipo mayor de vía (63 equipos), adquisición de equipos electromecánicos para el servicio de trenes (31 equipos), adquisición de aparatos telefónicos para reforzar la telefonía automática y directa del STC (148 equipos), adquisición de vehículos auxiliares de vía (8 equipos), Modernización de Tableros de Transferencia Automática (42 equipos).	798	Pieza	Distrito Federal	Sistema de Transporte Colectivo "Metro"	173,840,904.00
		22.8	M3			
		35,982	M2			
		100,856	M			
		292	Equipo			
7	Pasos seguros. En las intersecciones peatonales se llevará a cabo retiro de mobiliario urbano que obstruya el tránsito peatonal y adecuaciones geométricas a través de señalamiento horizontal, balizamiento de áreas y confinamiento con bolidos, en las Delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.	43,062	M2	Distrito Federal	Secretaría de Obras y Servicios	50,000,000.00
8	Corredores de transporte público colectivo. En las paradas de transporte y a lo largo de los corredores se llevará a cabo retiro de mobiliario urbano que obstruya el tránsito peatonal y adecuaciones geométricas a través de señalamiento horizontal, balizamiento de área y confinamiento con bolidos, en las Delegaciones Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Benito Juárez, Álvaro Obregón, Coyoacán y Tlalpan.	993	KM	Distrito Federal	Secretaría de Obras y Servicios	50,000,000.00
Infraestructura Turística						
9	Obras complementarias de mejoramiento y modernización en infraestructura y equipamiento de los circuitos eléctricos, alumbrado y vegetación.	1,885	ML	Distrito Federal Delegación Miguel Hidalgo	Autoridad del Espacio Público	88,000,000.00
10	Acciones de conservación de la calidad del espacio público del Centro Histórico: rehabilitación de pavimentos; conservación, construcción, complementación y ordenamiento de mobiliario urbano; instalación de señalética turística; complementación del alumbrado e iluminación artística; conservación de monumentos asociados a espacios públicos; conservación de infraestructura de espacios arbóreos y jardines históricos; accesibilidad universal.	88,220	M2	Distrito Federal	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	44,245,734.00

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015
Fondo de Capitalidad
Anexo 1: Cartera de proyectos
Distrito Federal



N° del proyecto	Denominación o descripción general del Proyecto	Meta		Ubicación	Instancia ejecutora	Recursos programados (pesos)
		Programada	Unidad de Medida			
11	Rehabilitación del Jardín Pushkin	18,000	M2	Distrito Federal Delegación Cuauhtémoc	Autoridad del Espacio Público	14,500,000.00
12	Proyecto de Iluminación Artística	3,000	ML	Distrito Federal Delegación Miguel Hidalgo	Autoridad del Espacio Público	14,500,000.00
13	Reordenamiento de Espacios Públicos (protecciones metálicas) y provisión de mobiliario urbano de estancia.	200	M2	Distrito Federal Delegación Miguel Hidalgo	Autoridad del Espacio Público	7,000,000.00
Sistema de Justicia Penal						
14	Construcción de Edificios para Juzgados Penales.	7,711.88	M2 (Construcción Reclusorio Norte)	Distrito Federal	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	478,190,509.00
		7,960.00	M2 (Construcción Reclusorio Oriente)			
Prevención del Delito y Seguridad Pública						
15	Sistema de Comunicación a través de Enlaces SHDLs 2mbps, Enlace Satelital y conexiones diversas indispensables para la Operación del Sistema Multidisciplinario con Sensores para los Centros, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración SMSCA4 "Ciudad Segura".	1	Sistema de Comunicación	Distrito Federal	Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México	438,722,853.00
16	Patrullas para el Fortalecimiento de la Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia en el Distrito Federal (arrendamiento puro).	500	Vehículo	Distrito Federal	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	86,000,000.00
17	Proyecto de adquisición de patrullas para inspección y vigilancia para la prevención y atención de delitos en materia ambiental: 37 unidades vehiculares tipo sedan equipadas con señalización visual, balizamiento, equipo de monitoreo visual, audio y GPS, cuatro de ellas con equipo especializado de monitoreo ambiental; cinco unidades vehiculares tipo vagoneta equipadas con señalización visual, balizamiento, equipo de monitoreo visual, audio y GPS; dos unidades vehiculares tipo pickup equipadas con señalización visual, balizamiento, equipo de monitoreo visual, audio, GPS y equipo especializado de monitoreo ambiental; y 5 motocicletas equipadas con señalización visual, balizamiento, equipo de monitoreo visual, audio y GPS.	49	Vehículo	Distrito Federal	Secretaría del Medio Ambiente	30,000,000.00

Nota: Los recursos del Fondo de Capitalidad no serán fideicomitidos bajo ninguna circunstancia.

